



**El título de propiedad y su relación con la vida digna para las familias campesinas del  
Urabá antioqueño**

María Trinidad Maya López

Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Derechos Humanos y Derecho  
Internacional Humanitario

Tutora  
Alix Bibiana Gómez Vargas, Magíster (MSc) en Ciencias Políticas

Universidad de Antioquia  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario  
Medellín, Antioquia, Colombia

2021

---

<b>Cita</b>	(Maya López, 2021)
<b>Referencia</b>	Maya López, M.T. (2021). <i>El título de propiedad y su relación con la vida digna para las familias campesinas del Urabá antioqueño</i> . [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
<b>Estilo APA 7 (2020)</b>	

---



Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Cohorte X.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

**Repositorio Institucional:** <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)

**Rector:** John Jairo Arboleda Céspedes.

**Decano:** Luquegi Gil Neira.

**Coordinadora de Posgrados:** Juliana Pérez Restrepo.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

### **Resumen**

El presente artículo tuvo como objetivo analizar la manera en la que los campesinos de la región de Urabá obtienen acceso a una vida digna a través del título de propiedad de sus predios rurales. Para alcanzar tal fin, se inició describiendo las condiciones de vida digna de los campesinos de la región de Urabá. En segundo momento, se identificaron, desde lo propuesto por autores, las formas en la que los campesinos de la región de Urabá pueden acceder a sus títulos de propiedad de sus predios rurales. Y finalmente, se develó como los campesinos de la región de Urabá desde el acceso a los títulos de propiedad de sus predios rurales obtienen condiciones de vida digna. Todo lo anterior, permitió concluir que los campesinos de la región de Urabá, no se les facilita el acceso de la propiedad de la tierra y que, por esta razón, permanecen durante años como poseedores informales de la tierra, careciendo así de una vida digna y de seguridad jurídica al no tener la condición de propietarios de los predios rurales.

*Palabras Clave:* campesinos, Urabá antioqueño, vida digna, título de propiedad, predio rural.

## **Sumario**

Introducción. 1. Caracterización de los campesinos de Urabá. 1.1. Caracterización territorial. 1.2. El papel de la violencia y el conflicto armado. 1.3. Efectos de la violencia sufridos por los campesinos del Urabá antioqueño. 1.4. Características de las condiciones de vida de los campesinos del área rural de Carepa, Apartadó, Chigorodó, Turbo y Necoclí de la región de Urabá. 2. Formas de acceso a los títulos de propiedad rural. 2.1. Marco normativo nacional e internacional con relación a los derechos humanos de los campesinos. 2.2. El campesino en condiciones de vida digna. 2.3. Derechos que materializan el principio de vida digna. 2.4. Dificultades de los campesinos para acceder a los títulos de propiedad. 3. La voz de los campesinos de Urabá. 3.1. Campesino con título de propiedad de la tierra. 3.2. Campesino sin título de propiedad de la tierra. Conclusiones. Referencias bibliográficas.

---

## Introducción

El conflicto de la propiedad y de la tenencia de la tierra ha representado un factor de desigualdad material, de la violencia y del conflicto armado que ha padecido Colombia desde hace más de sesenta años. Esta preocupación histórica ha abatido a todas las zonas del país, pero con mayor ahínco, al sector rural, perjudicando notoriamente a los campesinos quienes han hecho brotar de la tierra los mejores frutos y han germinado sus mayores esfuerzos. En palabras de Deninger (2005):

Dado el papel clave de la tierra como un determinante del acceso a oportunidades económicas, la forma en que se definan los derechos a la tierra, en que familias y empresarios puedan obtener la propiedad o posesión de la misma, y en que los conflictos relativos a ella se resuelvan a través de medios formales o informales, tendrán efectos sociales y económicos de largo alcance. Esto influirá en varios factores decisivos, a saber: a) la capacidad de las familias para producir lo necesario para su subsistencia y para generar un superávit comercializable, b) su estatus social y económico y a menudo su identidad colectiva, c) su incentivo para invertir y para usar la tierra de una manera sostenible, y d) su capacidad para autoasegurarse y/o para acceder a mercados financieros. Por esta razón, investigadores y profesionales del desarrollo han reconocido desde hace tiempo que proporcionar a los pobres acceso a la tierra y mejorar su capacidad para hacer uso efectivo de la tierra que ocupan, es esencial para reducir la pobreza y empoderar a los pobres y a las comunidades (p. 46).

Para el caso particular, la región del Urabá antioqueño, ha sido una zona flagelada por la violencia del conflicto armado, y se perpetró la guerra y el dolor en el área rural con mayor proporción. Cabe resaltar que, por la ubicación geográfica de la región, fue la estrategia propicia de estos al margen de la ley organizado para cometer todo tipo de actos ilícitos y provocando despojos, abandonos forzosos sobre la tierra y actos violentos.

Debido a esto, se ha suscitado el interés por desarrollar este trabajo, puesto que las carencias, las privaciones y las condiciones de pobreza en las cuales viven los campesinos del área

---

rural de los municipios ya denotados, se relacionan directamente con la no tenencia de la tierra y por la carencia de los títulos de propiedad que estos poseen.

Enunciado lo anterior, este artículo responde a preguntas como, ¿Cuál es la relación entre el acceso al título de propiedad de los predios rurales y la vida digna de los campesinos de la región de Urabá? ¿Cuáles son las condiciones de vida digna de los campesinos de la región de Urabá? y también desarrolla, a lo largo de la pesquisa documental y el rastreo de documentos, los objetivos que se ocupan de la caracterización de la región de Urabá, de identificar el marco normativo nacional e internacional con relación a los derechos humanos de los campesinos y la correlación existente entre campesinos, títulos de propiedad y vida digna.

Finalmente, el presente artículo se divide en tres apartados. En el primero, se lleva a cabo la caracterización de la región de Urabá, en el que se desarrollan temas como el papel de la violencia y el conflicto armado, los efectos de la violencia sufridos por los campesinos y las características de las condiciones de vida de los campesinos del área rural de los municipios de Carepa, Apartadó, Chigorodó, Turbo y Necoclí de la región de Urabá. En el segundo apartado, se desarrolla el marco normativo nacional e internacional con relación a los derechos humanos de los campesinos, aludiendo al campesino en condiciones de vida digna, a los derechos que materializan el principio de la vida digna y finalmente, las dificultades de los campesinos para acceder a los títulos de propiedad.

Y en el tercer apartado, se desarrollaron dos entrevistas abiertas a dos campesinos, uno de ellos tiene título de propiedad de su predio y el otro campesino aún no es propietario. Aquí, se pretendió identificar las diferencias existentes entre las condiciones de vida de aquellos núcleos familiares que ya son propietarios y las de una familia que aún no ha obtenido el título de propiedad, con el propósito de establecer una conexión estrecha entre la realidad que viven los campesinos del Urabá Antioqueño y el significado de la vida digna y el título de propiedad. Finalmente, se presentarán las conclusiones.

## **1. Caracterización de los Campesinos de Urabá**

### **1.1. Caracterización territorial**

---

La subregión de Urabá en Colombia, según lo expresa Tobón & Cajamarca (2018), está conformada territorialmente por 17 municipios que se encuentran ubicados en los departamentos de Antioquia, Chocó y Córdoba. Su población asciende a 899.807 habitantes, y de esta, 693.868 habitan en la parte antioqueña, 280.707 en zona rural y 413.161 en zona urbana.

Este extenso terruño antioqueño se ha caracterizado desde hace varios años por ser una región próspera y fértil, distinguiéndose de otras zonas productivas del país, puesto que sus recursos naturales y su posición geográfica han permitido que se destaque por la producción de frutas como el banano y el plátano (Medina, 2020). Además, por la comercialización de este producto local a los mercados internacionales, a través de la exportación como resultado de la dinámica entre élites locales y multinacionales en zonas fronterizas (Monsalve, 2017).

En ese sentido, es importante aludir a que este crecimiento ha estimulado las relaciones sociales y económicas, al punto de proyectar esta zona del país como un lugar estratégico para la inversión y la puesta en escena de grandes empresas y multinacionales que han visionado para este territorio, bananero por excelencia, innumerables proyectos de crecimiento capital, agrícola y económico. Estableciendo de esta manera, algunos parámetros para la implementación de lazos laborales, de inversión y de creación de empresas interesadas en desarrollar y producir un sistema económico avanzado para la región y que correspondan intensamente a la vocación agraria de este país (Garzón, 2002).

La parte antioqueña de la región está conformada por once municipios: Arboletes, San Pedro de Urabá, San Juan, Necoclí (norte); luego está Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó (el eje bananero); Mutatá, Murindó y Vigía del Fuerte. Está la parte cordobesa, en la cual se ubican Valencia y Tierralta. Y el lado chocono, que se corresponde con la selva del Darién y del golfo de Urabá, está conformado por cuatro municipios: Riosucio, Carmen del Darién, Acandí y Unguía (Instituto Popular de Capacitación, 2017).

## **1.2. El papel de la violencia y el conflicto armado**

La región de Urabá, es una de las zonas que más ha sufrido los estragos de la violencia y el conflicto armado en Colombia, debido a que su posición geográfica ha sido la estrategia bandera para el resguardo de los grupos al margen de la ley.

---

En consecuencia, históricamente es importante recordar el impacto que dicho conflicto ha generado en la región, que sin dudas, ha dado a esta zona del país un renombre en la historia de violencia, debido a que la zona rural de este caluroso lugar vivió en carne propia el horror de las masacres al interior de las fincas bananeras. Por ejemplo, la masacre de La Chinita ocurrida el 23 de enero de 1994 en el municipio de Apartadó, en la que un comando del V Frente de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) asesinó a 35 personas (Verdad Abierta, 2016); y el atentado en la zona del Bajo del Oso ubicado a un kilómetro del municipio de Apartadó, perpetrado por 15 guerrilleros del V Frente de las FARC el 20 de septiembre de 1995 a las 5:40 de la madrugada, en la que dejaron tendidos 25 cadáveres (Semana, 1995). Estos hechos de dolor, narran con claridad la violación de los derechos humanos de los pobladores del campo de la zona rural de esta región, dado que fueron decenas de veces en las que la barbarie y la disputa entre grupos insurgentes y el Estado dejaron centenares de campesinos muertos.

En este orden de ideas, se afirma que estas disputas de orden político e ideológico, que se revistieron de sangre y dolor giraron en torno al deseo del poder que provenía de los grupos que se instituían para ejercer el control territorial, tales como las FARC, el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el paramilitarismo, que sometieron a la región de Urabá a evidentes situaciones de despojo, conflicto armado, violencia, desigualdad y la lucha por la tenencia de la tierra, siendo la tierra, una de las fuentes principales del conflicto armado en Colombia evidente en esta zona bananera (Aramburo, 2003). Así mismo, y en palabras de García y Aramburo:

La conformación de las territorialidades entre insurgencias y pobladores, a causa de la estrategia desplegada por las primeras para ganar adeptos entre los segundos, creó una relación de convivencia entre distintos intereses y provocó la maduración de la guerrilla en las condiciones de coexistencia de proyectos de asentamiento, incluido el agroindustrial. El proceso de asentamiento transformó paulatinamente las causas revolucionarias de la primera fase agrarista, para reivindicar posteriormente la causa sindical, enseguida las reivindicaciones urbanas y por tierra para sus adeptos y, finalmente, la importancia de los poderes locales y del control territorial. (2011, p. 476)



Así las cosas, queda claro que los conflictos acaecidos en el sector rural, obedecen en su gran mayoría a todas las dinámicas que se relacionan directamente con la tenencia de la tierra. Para este caso puntual, las particularidades que viven los campesinos que han sido víctimas de los impactos de la violencia y que aún no cuentan con los títulos de propiedad de los predios que ocupan y sobre los cuales ejercen posesión desde hace muchísimos años, se convierten en una proclamación que debe atenderse en virtud de una vida digna para los campesinos del área rural de la región de Urabá.

Tomando como sustento las problemáticas sociales enunciadas anteriormente, se advierte que la tenencia y la propiedad de la tierra ha sido uno de los efectos más preponderantes que ha provocado la violencia y que se ha arremetido en contra de los campesinos que viven en el sector rural. La tenencia de la tierra, se convirtió en un tema complejo en la medida que la violencia y los despojos acaecidos obligaron a los campesinos a abandonar sus predios forzosamente (Bayona et al., 2020). Dicho abandono, incidió intensamente para que sobre la tierra no existiera ningún tipo de arraigo, generando plena incertidumbre a los campesinos que tuvieron que quedarse para vivir la guerra. Es así, como cobra sentido la frase de García (1996) citado en Courtheyn (2020) “Urabá la tierra de nadie, o más bien de todo aquel con capacidad de imponerse sobre los demás” (p. 151). Estas palabras obedecen a la realidad de esta zona bananera y se traducen fácilmente para conocer de antemano que los campesinos del sector rural de Urabá han sido una población muy afectada por la violencia y han padecido el sometimiento al olvido, la amargura y el dolor.

Dado lo anterior, es necesario manifestar que la violencia produjo en los campesinos del área rural de la región de Urabá, la necesidad de ser propietarios de los predios que poseen, porque la tenencia de la tierra es uno de los efectos que ha incidido significativamente en la vida de los campesinos. Esta situación, les ha obstaculizado tajantemente la oportunidad de desarrollarse integralmente y les ha dificultado la reducción de los parámetros de pobreza. Los conflictos de la propiedad rural, han provocado el desarraigo, la falta de oportunidades productivas, laborales, el interés por modificar su sistema de vida y a su vez, les ha aminorado la esperanza de poder vivir en condiciones diferentes a su cotidianidad, con relación a los derechos que se enmarcan dentro de una vida digna.

---

### **1.3. Características de las condiciones de vida de los campesinos del área rural de los municipios de Carepa, Apartadó, Chigorodó, Turbo y Necoclí de la región de Urabá**

Es de suma importancia evidenciar cuáles son las condiciones en las que viven los campesinos del área rural de los municipios señalados en el título anterior, cuya intencionalidad consiste en determinar la situación real de los campesinos de estos municipios de la región de Urabá y conectar esta realidad con la tenencia de la tierra y la formalización de los predios rurales a través de los títulos de propiedad.

En cuanto a la identificación de las condiciones de vida, es pertinente tener presente las variables enmarcadas dentro del Índice de la Pobreza Multidimensional (IPM), entendido como una medida de pobreza que refleja las carencias y las privaciones que experimentan las personas en áreas comunes a las siguientes dimensiones: condiciones educativas del hogar, condiciones de la niñez y la juventud, trabajo, salud y acceso a los servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda (Conpes 150, 2012).

Las dimensiones aquí descritas, presentan a su vez unas características esenciales para continuar con la medición del IPM:

#### **Tabla 1**

##### *Dimensiones y variables del IPM en Colombia*

---

#### **1. Condiciones educativas del hogar (0.2):**

- Bajo logro educativo (0.1)
- Analfabetismo (0.1)

---

#### **2. Condiciones de la niñez y la juventud (0.2):**

- Inasistencia escolar (0.05)
- Rezago escolar (0.05)
- Barreras de acceso a servicios para el cuidado de la primera infancia (0.05)
- Trabajo infantil (0.05)

---

#### **3. Trabajo (0.2):**

- Desempleo de larga duración (0.1)
- Empleo informal (0.1)

---

#### **4. Salud (0.2):**

- Sin aseguramiento en salud (0.1)
  - Barreras de acceso a servicio de salud (0.1)
-

**5-Servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda (0.2)**

- Sin acceso a Fuente de agua mejorada (0.04)
- Inadecuada eliminación de excretas (0.04)
- Pisos inadecuados (0.04)
- Paredes exteriores inadecuadas (0.04)
- Hacinamiento crítico (0.04)

*Fuente:* (Conpes 150, 2012, p. 11)

Mediante la clarificación del concepto de la pobreza multidimensional y obedeciendo a cada una de sus dimensiones y variables, se realizó una caracterización de los municipios de Carepa, Apartadó, Chigorodó, Turbo y Necoclí, con el objetivo de identificar cómo viven los campesinos del sector rural de esta región. A continuación, la siguiente tabla:

**Tabla 2.**

*Datos municipios de Urabá*

CAREPA		CABECERA	RESTO	POBREZA MULTIDIMENSIONAL	CABECERA	RESTO
		76%	24%	68%	76%	24%
TOTAL POBLACIÓN	54,405	41,348	13,057	36,995		8,879
APARTADÓ		CABECERA	RESTO	POBREZA MULTIDIMENSIONAL	CABECERA	RESTO
		86%	14%	54%	86%	14%
TOTAL POBLACIÓN	173,008	148,787	24,221	93,424		13,079
CHIGORODÓ		CABECERA	RESTO	POBREZA MULTIDIMENSIONAL	CABECERA	RESTO
		87%	13%	70%	87%	13%
TOTAL POBLACIÓN	74,309	64,649	9,660	52,016		6,762
TURBO		CABECERA	RESTO	POBREZA MULTIDIMENSIONAL	CABECERA	RESTO
		40%	60%	81%	40%	60%
TOTAL POBLACIÓN	155,173	62,069	93,104	125,690		75,414
NECOCLÍ		CABECERA	RESTO	POBREZA MULTIDIMENSIONAL	CABECERA	RESTO
		25%	75%	87%	25%	75%
TOTAL POBLACIÓN	60,778	15,195	45,584	52,877		39,658

*Fuente:* Fichas de caracterización municipal (DANE 2014 y Censo Agrario Nacional 05147 2014). DANE - 3er CNA 2014

De acuerdo con los resultados del Censo Agrario Nacional y a la ficha de caracterización municipal 05147, ambos de 2014, se pudo denotar que el municipio de Carepa cuenta con un total de 54,405 habitantes de los cuales 41,348 personas viven en el área urbana y 13,057 campesinos viven en el área rural o resto del municipio y que el 68% vive en condiciones de pobreza

---

multidimensional (Censo 2014) dentro del cual el 24% corresponde al sector rural, lo cual indica que 8,879 campesinos viven en condiciones de precariedad y pobreza.

En cambio, para el municipio de Apartadó, de acuerdo a la ficha de caracterización municipal 05045 de 2014, se observó que la totalidad de los habitantes es de 173,008 personas, que 148,787 viven en el área rural y que 24,221 pertenecen a la población del área rural, cuyo índice de pobreza multidimensional corresponde al 54% y que de este, el 14% de la población que vive en el resto municipal, equivale a 13,079 campesinos que no cuentan con condiciones de vida favorable.

De igual manera, se analizó la ficha de caracterización municipal 05172 de Chigorodó, en la cual se obtuvieron los siguientes datos: la población total que habita en el municipio es de 74,309 personas, de las cuales 64,649 viven el sector urbano y 9,660 habitan en el campo. Su índice de pobreza multidimensional es del 70%, del cual el 13% corresponde a 6,762 campesinos del sector rural.

Para el caso del municipio de Turbo y conforme a la ficha de caracterización municipal 05837, se denotó que cuenta con un total de 155,173 habitantes, dentro de los cuales 62,069 habitan en el sector urbano y 93,104 en el área rural. También, que el índice de pobreza multidimensional asciende al 81% y que el 60% de los habitantes del sector rural, es decir 75,414 viven en condiciones de pobreza.

Finalmente, se determinó que en el municipio de Necoclí, mediante la ficha de caracterización municipal 05490, viven 60,778 personas en dicho territorio y que se distribuyen 15,195 habitantes en el área urbana y 45,584 en el sector rural, demarcando como índice multidimensional el 87% , del cual 39,658 campesinos experimentan la pobreza, correspondiente esto al 75% de la población rural.

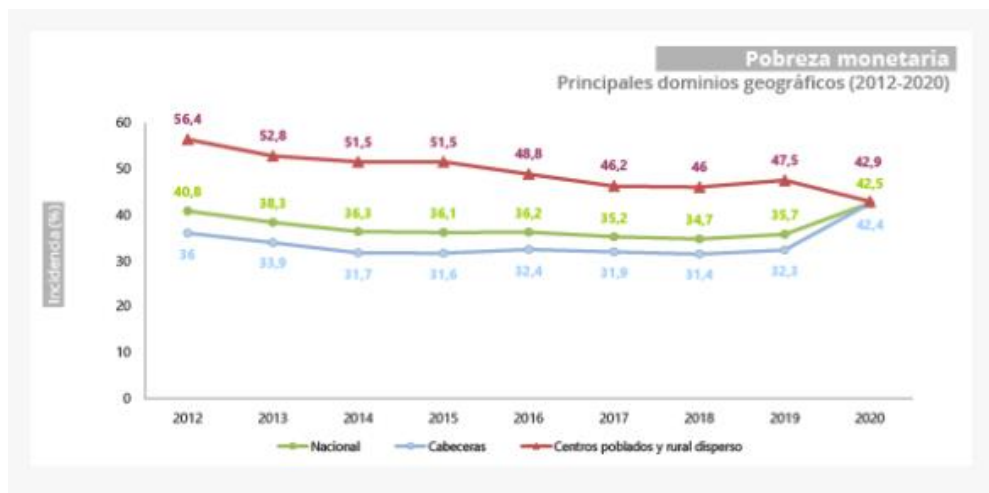
En conclusión, 143.792 campesinos que viven en el sector rural pertenecientes a los municipios de Carepa, Apartadó, Chigorodó, Turbo y Necoclí viven en condiciones de pobreza multidimensional, determinando así, que sufren y padecen detrimento e irregularidades en cuanto a las variables y dimensiones conexas a las condiciones educativas de los hogares, las condiciones de la niñez y la juventud, al trabajo, a la salud y al acceso a los servicios públicos domiciliarios y a las condiciones de la vivienda que habitan.

Frente a la evidencia recaudada, se deduce que los municipios del Urabá antioqueño señalados en líneas anteriores, viven en condiciones de pobreza multidimensional, no obstante, y pese a que el censo agrario nacional es del año 2014 y no se halló un censo más actualizado, se consideró necesario complementar esta información con los resultados de la encuesta de pobreza monetaria nacional 2020 y pobreza monetaria extrema, realizada por el DANE y cuyas cifras actualizadas corresponden al 29 de abril de 2021.

A nivel nacional, para el año 2020 la pobreza monetaria fue 42,5% y la pobreza monetaria extrema fue 15,1% en el total nacional, tal y como se ilustrará en la siguiente imagen:

**Imagen 1.**

*Índice de pobreza monetaria*



*Fuente:* (DANE, 2020)

A nivel departamental, se tuvo que para el departamento de Antioquia hubo un incremento en cifras porcentuales de la pobreza monetaria y extrema. Por ejemplo, para el año 2017 fue 29.0%, para el año 2018 fue 28.3%, para el año 2019 fue 29.8% y por último para el año 2020 fue 34.0%, quedando demostrado a partir de estas cifras que la población de Antioquia padece la pobreza monetaria y extrema en un alto porcentaje y que a su vez, esta información se entrelaza con la pobreza multidimensional en tanto que los recursos económicos se vuelven escasos y en este sentido, se limita el acceso a los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades

---

mínimas y básicas y se aleja la posibilidad de acceder a la igualdad material y por lo tanto no se tiene una vida digna.

Para terminar, y de acuerdo a lo anterior, surge la necesidad de abordar esta problemática porque los campesinos de la zona rural del Urabá antioqueño, viven en condiciones de pobreza multidimensional, de hacinamiento e insalubridad; además, porque el estado de precariedad de sus viviendas y la no explotación económica de sus predios rurales, no prometen una vida digna para ellos ni para quienes conforman su núcleo familiar (Camacho y Pérez, 2014). Partiendo de esto, es claro entonces que esta contrariedad se ha convertido en una causa directa de violación de los derechos del campesino de esta zona, ya que la informalidad de los predios rurales de este territorio les ha provocado un deterioro en sus condiciones de vida, debido a que carecen de títulos de propiedad, lo que impide acceder al derecho a una vida digna. Se ha logrado evidenciar, que los campesinos de este territorio viven en condiciones difíciles.

## **2. Formas de acceso a los títulos de propiedad rural**

### **2.1. Marco normativo nacional e internacional con relación a los derechos humanos de los campesinos**

Las condiciones de vida de los campesinos de los municipios enunciados a lo largo de este trabajo, quedaron manifiestas a través de las cifras y los porcentajes que dieron cuenta de una vida en condiciones de pobreza multidimensional. Por esta razón es necesario resaltar que los campesinos no pueden continuar con estas falencias y que se debe propender cada vez más por la formalización de los predios rurales y por los títulos de propiedad de los predios sobre los cuales ellos han ejercido posesión desde hace años, en aras de promover las fortalezas que pueden adquirir y que sin duda alguna, les permitiría la cercanía a una vida digna a través de la materialización de sus derechos.

En consecuencia, es necesario traer a colación el punto número 1 del Acuerdo de Paz firmado el 26 de septiembre de 2016 entre el gobierno nacional colombiano encabezado por el ex-presidente Juan Manuel Santos y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC- EP), cuyo contenido proclama la lucha de un nuevo campo colombiano, la terminación del conflicto y la construcción de la paz. Se manifiesta con certeza que se debe

---

propender por la formalización de los títulos de propiedad de los predios rurales, porque más del 60 % de los predios rurales en Colombia no tienen títulos, ocasionando informalidad, despojos y violencia y promoviendo, además, es necesario la creación de una jurisdicción agraria, para la protección de los derechos de propiedad (Semana, s.f.).

De acuerdo a lo planteado, la Corte Constitucional (Sentencia C-623/15) reconoció como derecho fundamental en favor de los campesinos lo manifestado en el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia de 1991, mediante el cual se distingue que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, o de los campesinos, bien sea de manera individual o colectiva. También debe propender por los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el propósito de generar condiciones óptimas para la calidad de vida los campesinos.

Y en sintonía con lo anterior, teniendo en cuenta el marco normativo nacional e internacional que protegen los derechos de los campesinos, se encontró que Bayona et al. (2020) abordaron la identificación de las dificultades del acceso a la propiedad de la tierra en Colombia y de la repercusión de las políticas de las reformas agrarias en las condiciones de vida de los pobladores del campo, encontrando de esta manera, los desafíos que debe vencer el gobierno nacional para lograr el desarrollo rural. Plantearon, además, que a través de la Ley 200 de 1936, la Ley 135 de 1961, la Ley 160 de 1994 y el Decreto 902 de 2017, se han logrado avances importantes en la transformación de la vida de los campesinos colombianos. La metodología de aquella investigación, se centró en un análisis cuantitativo y cualitativo, cuyo carácter teórico les permitió a los autores concluir que la transformación del campo permite alcanzar la paz anhelada, el derecho a la propiedad a la tierra y a los servicios de asistencia que propician condiciones de vida digna a los pobladores de la zona rural como población vulnerable.

## **2.2. Los campesinos en condiciones de vida digna**

Como consecuencia del despojo en el marco del conflicto armado en la zona rural del Urabá antioqueño, se ha provocado que los campesinos de esta parte del país no tengan títulos de propiedad de sus predios rurales; además de no estar amparados por sus derechos estipulados en el

---

artículo 64 de la Constitución Política de Colombia (C.P) y por ello, se le ha dificultado acceder a una vida en condiciones de dignidad. Por ende, es de vital importancia plantear la conexión existente entre la vida digna y el título de propiedad, debido a que con el otorgamiento del título de propiedad de los predios rurales a los campesinos de los municipios de Carepa, Apartadó, Chigorodó, Turbo y Necoclí de la región del Urabá Antioqueño, se fomenta la superación personal de los campesinos en cuanto al desarrollo de los proyectos productivos que han ideado para sus predios rurales, como también el avance de aquellos proyectos que han ideado para su núcleo familiar y que versa con la conformación del patrimonio y la lucha contra los índices de pobreza.

Es importante entonces señalar que, a la luz de la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales”, en el artículo primero se define como “campesino” toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra.

Lo planteado hasta el momento pretende esbozar con plena claridad, que el campesino de la zona rural de la región de Urabá tiene el derecho de gozar una vida digna (Sentencia T – 881, 2002) en la medida que se le otorgue el título de propiedad a su favor. Esto implica que la ejecución de las políticas públicas del Estado, propendan por un enfoque proteccionista de los derechos humanos, a través del cual se luche para garantizarle un ambiente sano a los campesinos en condiciones que den cuenta de una vida digna, pues la no tenencia del título de propiedad de los predios rurales otorgado por la Agencia Nacional de Tierras<sup>1</sup>, le obstruye al campesino la

---

<sup>1</sup> Esta entidad del Estado, dentro de sus funciones, es la encargada de formalizar los predios rurales a nivel nacional, otorgando títulos de propiedad privada. En el marco de sus funciones y como desarrollo de las Facultades extraordinarias otorgadas por el legislador, la Agenda Nacional de Tierras - ANT es la encargada de lograr seguridad jurídica de los predios rurales a través de la gestión de la propiedad privada, motivo por el que, en el marco de sus competencias, es el ente ejecutor al que le corresponde el cumplimiento del mandato del Art.103, de la Ley 1753 de 2015, PNR 2014 - 2018, puntualmente a través de las funciones señaladas en el Decreto Ley 2563 del 2015 los numerales 18 y 22 del Artículo 4, el numeral 2, del Artículo 19,1 del Artículo 20, y 10 del Artículo 28, así como el Artículo 35 Ibídem, este último, en donde se refiere la asunción del programa de formalización de la propiedad (Ministerio de Agricultura, 2013).



---

posibilidad de acceder a sus derechos de la propiedad privada, de la tierra, a los servicios públicos domiciliarios, a la salud. También les imposibilita acceder a créditos bancarios para las mejoras de su vivienda y para la inversión en proyectos agrícolas, que le permitan comercializar sus productos y satisfacer sus necesidades mínimas de alimentación y sostenimiento.

Conforme a lo planteado y reiterando el papel fundamental que desempeña el título de propiedad de los predios rurales en la vida de los campesinos de la zona rural de la región de Urabá, se puede denotar que el campesino disfrutaría de la seguridad jurídica luego de haber ejercido posesión sobre la tierra. Además, le permitiría desarrollarse desde el ámbito social, económico y cultural provocando en ellos a través de la certeza ser propietarios, arraigarse a la tierra y el deseo de pertenecer a proyectos productivos y agrícolas que les incentive la capacidad de trabajo, el espíritu de superación, el deseo de unirse a un discurso esperanzador. Lo anterior, permite poner en disposición todos sus recursos personales y naturales para lograr la convergencia de sus potencialidades y aquel sentimiento de esperanza, calidez y justicia que les permite, a grandes rasgos, sentir que disfrutan de una vida digna.

En esta misma línea, con el título de propiedad de los predios rurales del campesino, se da la configuración del derecho constitucional de la vida digna, porque implica el acceso a la superación de parámetros de pobreza y como víctimas del conflicto armado. Así las cosas, el tener propiedades reivindica su condición en términos de dignidad, puesto que la oportunidad de conformar un patrimonio para su grupo familiar mediante el título de propiedad, garantiza la adquisición de los bienes inmuebles con que pueden acceder a los servicios de asistencia técnica y pueden a su vez, desarrollar su vocación productiva y campesina, acercándose cada vez más al principio de la vida digna.

### **2.3. Derechos que materializan el principio de vida digna**

Los títulos de propiedad de los predios rurales, sin lugar a dudas, se ha convertido en un canal importante para lograr que el campesino goce de una vida digna. No obstante, para que la vida digna cobre su esencia, es indispensable que se materialicen una serie de derechos que construyen poco a poco lo fundamental de este principio, toda vez que los factores de pobreza se

---

reducen y los campesinos pueden afirmar que a través de los títulos de propiedad de los predios que poseen, se les dignifica la vida y sus condiciones de existencia.

El artículo 25 de la C.P, consagra que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. También, en el artículo 53 de la C.P, se consagran los principios mínimos fundamentales equivalentes a la igualdad de oportunidades para los trabajadores; a la remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; a la estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales.

El artículo 49 de la C.P, consagra que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. En el artículo 48 de la C.P, se consagró el derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio. A su vez, el artículo 51 de la C.P, consagra el derecho a la vivienda digna y que el Estado promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas de financiación largo plazo y formas asociativas de ejecución de programas de vivienda.

En este mismo sentido, el artículo 365 de la Constitución, consagra el derecho a los servicios públicos, los cuales son inherentes a la finalidad social del Estado y deben asegurarse en una prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En el artículo 67 de la C.P, se consagra el derecho a la educación, y que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. En el artículo 44, se consagran los derechos fundamentales de los niños, tales como la vida, la integridad física, la alimentación equilibrada, la seguridad social, entre otros. Y en el artículo 50, se consagran los derechos de los niños menores de un año, que no estén cubiertos por algún tipo de protección social.

En cuanto a lo anterior, se define que la vida digna es la existencia de los seres humanos en términos de igualdad material, logrando satisfacer las necesidades básicas bajo el entendido de la vida digna, es un derecho conexo a la construcción y a la materialización de los derechos sociales y económicos. Es decir, que en la medida que los seres humanos tengan satisfechas las necesidades mínimas, se entenderá que las personas gozan de una vida digna.

En conclusión, el principio de la vida digna se materializa con los derechos de los niños, el derecho a la salud, a la seguridad social, al trabajo, a la educación, a la vivienda digna y a los

---

servicios públicos, en tanto que, mejoran las condiciones de vida y de existencia de los campesinos del área rural de los municipios denotados de la región de Urabá. En este sentido, es válido afirmar que estos derechos se encuentran a salvo y se garantizan, en parte, cuando los campesinos tienen los títulos de propiedad de los predios rurales que poseen, debido a que reputándose como propietarios de sus predios, pueden acceder fácilmente a dichos derechos. Esto, permite concebir la correlación existente entre el campesino, el título de propiedad de los predios rurales y la vida digna.

#### **2.4. Dificultades de los campesinos para acceder a los títulos de propiedad**

Los derechos a la tenencia de la tierra y de la propiedad privada, se han reflejado en los títulos de propiedad y se han convertido en un puente indispensable para que los campesinos del área rural de los municipios de Carepa, Apartadó, Chigorodó, Turbo y Necoclí, puedan vivir en función de las condiciones que propone el principio de la vida digna.

Con relación a lo anterior, Beloff y Clérico (2016), afirman que el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) respecto del derecho a las condiciones de una vida digna, está ligado estrechamente con la igualdad material. A través de este trabajo y teniendo como estrategia la reconstrucción argumentativa para defender la tesis planteada inicialmente, pretenden dilucidar en qué consiste la prestación del derecho a la vida y su justificación a través de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, (DESC). En este sentido, determinaron que estas dos variables mencionadas con antelación, no pueden presentarse por separado, puesto que se requiere esbozar el contenido del derecho a unas condiciones de vida digna. Otro de los propósitos de esta investigación, radicó en presentar los puntos favorables y las desventajas del argumento de la vulnerabilidad o de las personas vulnerables, con relación a la exigencia de brindar condiciones mínimas que garanticen una vida digna. Finalmente, demostraron que el argumento principal para garantizar la vida digna es la igualdad material, cuya materialización se hace efectiva con la prestación del derecho a la vida, al agua, a la vivienda, a la salud, a la educación y a la alimentación; y claramente, estas nacen a la luz de las obligaciones contenidas en los DESC. Y, respecto al argumento de vulnerabilidad, se concluyen que el Estado

---

debe ejecutar las medidas necesarias, para cumplir con su obligación de erradicar la desigualdad material y proteger a la población vulnerable.

Por su parte, los campesinos del área rural de los municipios mencionados, se han visto expuestos a varios obstáculos que les ha impedido obtener los títulos de propiedad de los predios que han poseído desde hace años, los cuales obedecen a factores económicos o desinformación y que estos mismos, han fortalecido la imposibilidad del acceso a una vida digna.

La falta de títulos de propiedad por parte de los campesinos de la región de Urabá en los municipios a los que se ha aludido en el desarrollo de este artículo, se puede atribuir a diversos factores, uno de ellos es que los campesinos no cuentan con los recursos económicos suficientes para pagar los honorarios de un abogado para iniciar el proceso de prescripción adquisitiva en aras de adquirir la propiedad del bien inmueble. Otro posible caso, es que tampoco cuentan con las condiciones económicas requeridas para pagar los pasajes y dirigirse a las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras más cercana a su domicilio, con el propósito de recibir la información pertinente para acceder a los programas que el Estado ha dispuesto para la formalización de los predios privados rurales.

Dado lo anterior, es importante precisar que en el contexto nacional, López y Maldonado (2009) se dedicaron a un análisis exhaustivo de cómo y por qué razón, la legislación debe proteger de manera especial, a la población campesina colombiana que desde hace tantos años ha desarrollado sus proyectos de vida en el campo y han subsistido económicamente, mientras han ejercido posesión sobre estos predios de manera informal sin el título de propiedad. La metodología de su trabajo, consistió en el análisis de los documentos sobre los campesinos en condiciones de desplazamiento, como poseedores de tierras y sin título de propiedad, el análisis de la jurisprudencia del *derecho a la propiedad* de la Convención Americana de Derechos Humanos y el análisis del régimen legal colombiano respecto a la propiedad.

Por último, Neva Díaz (2014), reconoce la importancia del desarrollo rural a través de la formalización de la propiedad a los pobladores del campo, porque mejora la calidad de vida y todos aquellos proyectos que ellos emprendan con ocasión a la explotación económica de su predio. Presenta además el autor, el marco normativo de la propiedad rural en Colombia, las formas de acceso y de tenencia de la tierra, los procesos de formalización de la propiedad rural que ejecuta el Estado, las instituciones que participan de este proceso y describe también las causas de la

---

informalidad. Concluye, argumentando que la formalización de la propiedad rural, mejora la calidad de vida los pobladores rurales, pero que no es suficiente para disminuir los parámetros de pobreza, indica que se debe complementar esta acción con asistencia de salud y educación y el acceso de a los mercados.

Además, y con base en su experiencia, Flautero Peña (2018) utilizó específicamente el método cualitativo para analizar intensamente las leyes que han logrado la formalización de los predios privados rurales en Colombia. Este análisis, fue contundente al denotar los altos índices de informalidad en el país, y también analizó el plan del Gobierno Nacional, el cual está encaminado a disminuir los parámetros de pobreza y a incrementar las posibilidades de conformar el patrimonio de los campesinos y el de su núcleo familiar, para garantizar el acceso, el uso y el goce de la tierra. El propósito de la autora con esta investigación, fue analizar la formalización de la propiedad privada rural en la historia de Colombia, a la luz del punto uno del Acuerdo Final de la Reforma Rural Integral. Además, consideró si la formalización de la propiedad rural, es una realidad suficiente para materializar la paz y terminar el conflicto que ha padecido el país durante años.

Finalmente, estas dificultades que han padecido los campesinos de la región de Urabá, obedecen a las condiciones que se observaron en el reporte del Censo Nacional Agrario de 2014 y al reporte del DANE de 2005, evidenciando un alto porcentaje de pobreza multidimensional en los campesinos que habitan en el sector rural. Para este caso, las dificultades tienden a ligarse a factores de origen económico en tanto que no cuentan con oportunidades laborales y por lo tanto no poseen ingresos para suplir las adversidades que nacen con ocasión a su dinámica cotidiana.

### **3. La voz de los campesinos de Urabá**

Para la elaboración de este apartado, se echó mano de dos entrevistas abiertas realizadas a dos campesinos de la región de Urabá. Uno de ellos ya cuenta con el título de propiedad de su predio y el otro campesino, no cuenta con el título de propiedad. También, se realiza una breve caracterización de las propiedades en las cuales se llevaron a cabo las entrevistas abiertas, y luego se desarrolló de manera descriptiva el contenido de las preguntas desplegadas y las respuestas obtenidas de los campesinos entrevistados.

---

### 3.1. Campesino con título de propiedad de la tierra

En este primer punto, se denominará *Propiedad 1* a la finca que ya fue formalizada y cuyos campesinos cuentan con el título de propiedad de sus predios. Se deja claro que las preguntas realizadas durante la entrevista fueron abiertas y se desarrollaron en un diálogo ameno al interior del predio del *Campesino 1*, con las cuáles se pretende presentar descriptivamente cómo conciben el título de propiedad de la tierra en sus vidas.

En esta finca viven 32 campesinos, quienes se dedican a labores de cultivo de plátano, yuca, maracuyá, banano y a la cría y levante de ganado y de peces. Entre los habitantes que viven en esta propiedad, se encuentran campesinos mayores de 50 años de edad, adultos mayores, mujeres cabeza de hogar y niños, y los campesinos que habitan en esta finca se caracterizan por ser personas alegres, trabajadoras y pujantes y viven allí hace más de treinta años, trabajando la tierra y estableciendo sus propios modos de autoabastecimiento. También es importante señalar, que la mayoría de las viviendas, están construidas en concreto y las que están construidas en madera están en óptimas condiciones; estas viviendas cuentan con el acceso a los servicios públicos domiciliarios y cumplen con función habitacional.

Inicialmente, se le interrogó al *Campesino 1*<sup>2</sup> a cerca del significado de vivir en el predio ubicado en el Urabá antioqueño, con el propósito de identificar su arraigo y sentido de pertenencia por dicho terreno y a través de sus palabras, se pudo observar que él aprecia vivir en el predio porque sus padres le enseñaron a trabajar en el campo y siente que sus labores mejoran el terreno. También se denota que ya se siente tranquilo viviendo allí y se ve reflejado en su respuesta “y ahora es mucho mejor vivir aquí porque la violencia no es tan constante como antes” (Campesino 1, entrevista personal, 2021).

Seguidamente, se le preguntó qué es para él la vida digna y su respuesta fue:

Para mí la vida digna, es comer las cosas que cultivo yo aquí, mi plátano y mi yuca, es dormir en mi casa propia con mis hijos y mis nietos, es darle agua a los animales y poder

---

<sup>2</sup> Se pone *Campesino 1* para asegurar la privacidad de la persona entrevista debido al riesgo por actores del conflicto, ubicación del predio en zona de conflicto y presencia de actores o para proteger su identidad.

tener energía para que la noche no nos asuste tanto (Campesino 1, entrevista personal, 2021).

Y de esta manera, se deduce que para él la vida digna es poder acceder a todos los bienes y servicios que mejoran la calidad de vida del ser humano.

En el contexto de la entrevista, van surgiendo otras preguntas que obedecen a la incidencia del título de propiedad en su proyecto de vida, por esta razón fue interesante preguntarle al campesino qué representa para él, ser y sentirse propietario del predio en el que vive desde hace años, y pudo descubrirse que en la medida en la que los campesinos tengan los títulos de propiedad podrán realizar sus sueños y los de su núcleo familiar. En palabras del campesino:

La verdad, yo me siento feliz siendo el dueño de mi predio, porque me hace sentir seguridad y sé que nadie me puede sacar de aquí. Si yo soy el propietario de este predio, puedo construir muchos sueños con mi familia (Campesino 1, entrevista personal, 2021).

En este orden de ideas, fue primordial solicitarle que manifestara cómo era su vida antes del título de propiedad, a lo cual él contestó que su vida era muy incierta porque no tenía la oportunidad de acceder a varios beneficios y derechos por no ser el propietario del predio, manifestando que no tenían una vivienda en condiciones para ser habitada y que tampoco tenían los servicios de acueducto ni energía. Su actitud se tornó un tanto triste, porque recordó lo que experimentó antes de ser propietario y se percibe que actualmente es un alivio serlo.

Posteriormente, se le consultó cómo tuvo acceso al título de propiedad del predio e hizo un inesperado reconocimiento a la labor de los abogados de la Agencia Nacional de Tierras:

Hace dos años vinieron unos abogados de la Agencia de Tierras y nos empezaron a hacer el proceso y nos asombró mucho porque eso casi no se demoró. Venían hasta nuestras fincas tomaban medidas y nos ponían a firmar papeles y como a los 10 meses nos hicieron una fiesta y nos entregaron a todos los campesinos de aquí los títulos de propiedad. Hasta comida nos dieron y salimos por la televisión (Campesino 1, entrevista personal, 2021).

---

Allí, se descubre la gratitud para con el Estado por el proceso realizado. También, se le indagó si sentía que su vida mejoró con el título de propiedad y se pudo interpretar a través de su respuesta que todos los aspectos de su vida y los de su núcleo familiar han modificado positivamente y resalta algo muy valioso “ahora sentimos que el Estado de alguna manera nos está dando un poquito de importancia por toda la violencia que sufrimos aquí durante años y que nos pagó con el título de propiedad de esta finca” (Campesino 1, entrevista personal, 2021), traduciéndose estas palabras, en una resignificación en su calidad de vida, luego de obtener el título de propiedad.

Al preguntarle, cuáles sueños ha podido alcanzar después de tener el título de propiedad, se encontró que el campesino pudo construir su casa en material, que pudo afiliarse al gremio de cacaoteros, que pudo acceder a un crédito bancario para invertir en sus cultivos y vender sus productos y que se le facilitó acceder a los servicios públicos domiciliarios.

Finalmente, se indagó de manera precisa si considera que el título de propiedad contribuye a la materialización de la vida digna y se descubrió que el campesino considera que sí, en tanto que afirma que puede mejorar la infraestructura de su vivienda y en sus propias palabras aduce que “con un buen baño para uno hacer sus necesidades y poder dormir con tranquilidad en su casa propia y todo eso hace que uno se sienta con vida digna” (Campesino 1, entrevista personal, 2021).

### **3.2. Campesino sin título de propiedad de la tierra**

En este segundo punto, se realizó la entrevista en la denominada *Propiedad 2*, en la cual habitan más de 200 familias conformadas por mujeres cabeza de hogar, adultos mayores y una alta población de menores de edad. Los campesinos que habitan en esta finca, manifiestan constantes quejas porque no cuentan con alcantarillado ni acueducto y las viviendas no cuentan con las condiciones mínimas para ser habitadas. Se observó hacinamiento e insalubridad en tanto que no se cuenta con el sistema de acueducto ni alcantarillado, propiciando de esta manera, deterioro a la salud y al bienestar de todos los integrantes del núcleo familiar. Las preguntas se realizaron abiertamente y se tuvo como objetivo identificar las percepciones del *Campesino 2*<sup>3</sup>, al no ser propietario del predio.

---

<sup>3</sup> Se pone *Campesino 2* para asegurar la privacidad de la persona entrevista debido al riesgo por actores del conflicto, ubicación del predio en zona de conflicto y presencia de actores o para proteger su identidad.



---

Al indagar sobre qué significa para él vivir en ese territorio, se denotó con cierto grado de tristeza que el campesino no siente arraigo ni tranquilidad, puesto que siente que al no tener el título de propiedad lo pueden sacar de allí en cualquier momento.

Por otro lado, al consultarle al campesino qué es para él la vida digna, se halló que siente una desigualdad material con relación a otros seres humanos, en tanto que su respuesta textual fue:

Esa pregunta es muy fácil de responder, pero cuando uno puede vivir dignamente. Para mí la vida digna es vivir en una casa buena, con agua, con buena comida y que sea iluminada. La vida digna es sentirse bien con todas las cosas que uno tiene o que lo rodean a uno (Campesino 2, entrevista personal, 2021).

También, se encontró que al cuestionarle qué representaría para él tener el título de propiedad, respondió que tenerlo sería un “premio y una bendición, porque puede construir su casa propia y podría agua y alcantarillado” aduce además, que se sentiría muy feliz y tranquilo dentro de su finca.

Y en el momento en el que se le pregunta por cómo imagina su vida si tuviera el título de propiedad, se halló que el campesino define con claridad que en caso de tenerlo “tendríamos una vida muy feliz y tuviéramos una vida digna” (Campesino 2, entrevista personal, 2021).

Seguidamente, el campesino agrega de manera espontánea que, si él tuviese el título de propiedad, “tendría un galpón de gallinas y pollos para montar una granja avícola y distribuir huevos en todo el municipio y le construiría una casa bien elegante a mi mujer y a mis hijos como siempre se las he prometido” (Campesino 2, entrevista personal, 2021) y luego de preguntarle si le gustaría ser el propietario del predio, afirma que es lo más ha anhelado para sentirse “seguro y empezar una vida de cero y a organizar el predio, los cultivos, la casa y la vida de la familia” (Campesino 2, entrevista personal, 2021).

Y para terminar, cuando se le indaga sobre si el título de propiedad contribuye a la materialización de la vida digna de los campesinos, se consideraba que sí contribuye considerablemente, por lo que se ve reflejado en su respuesta:

Estoy muy seguro que sí. El título de propiedad nos permite a nosotros los campesinos a vivir mejor y en unas condiciones de vida digna. Yo tengo amigos que ya han recibido

títulos de propiedad y viven muy diferente, tienen muchas oportunidades buenas para salir adelante y pueden acceder a muchos beneficios sin problemas (Campesino 2, entrevista personal, 2021).

Teniendo en cuenta el contexto esbozado con antelación y trayendo a colación los campesinos, el título de propiedad y la vida digna, se puede concluir que pese a las discusiones conceptuales y jurídicas que presentan claramente el significado de estos conceptos de manera individual o con una leve relación entre ellos, es esencial rescatar a través de las vivencias reales manifestadas por los campesinos las percepciones que nacen naturalmente a través de sus respuestas.

Se halló claramente, que el campesino que cuenta con título de propiedad se torna positivo y agradecido por ostentar la calidad de propietario y afirma cómo su vida ha cambiado considerablemente en términos de igualdad material luego de obtener el título de propiedad. A diferencia de este, al campesino que aún no cuenta con el título de propiedad, se le percibe inseguro y con pocas esperanzas para materializar su proyecto personal y manifestó que el título de propiedad, sí contribuye a la materialización de la vida digna por la simple razón de garantizar la igualdad para todos en términos de equidad.

Finalmente, tal y como se ha planteado en párrafos anteriores, Medina Quiles (2020) por su parte, se centró en la reconstrucción de los antecedentes de la informalidad de la propiedad rural en Colombia y tiene como finalidad principal, perfilar cuáles han sido los efectos del programa de Formalización de la Propiedad Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en Colombia, con relación a los campesinos y a la adquisición del título de propiedad de los predios rurales que han explotado económicamente por años. La autora propuso que las políticas públicas de la formalización de la propiedad rural sí contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida del campesino, garantizando además la implementación de programas que acompañen integralmente al campesino y puedan acceder a una vida digna.

### **Conclusiones**

A través del Censo del Índice de Pobreza Multidimensional de 2005, llevado a cabo por el DANE, se evidenció que los campesinos del área rural de los municipios de Carepa, Apartadó,

---

Chigorodó, Turbo y Necoclí de la región del Urabá antioqueño padecen altos niveles de pobreza multidimensional, puesto que sufren la desigualdad material.

Puntualmente, se encontró que no se les facilita a los campesinos de la región de Urabá el acceso de la propiedad de la tierra y que, por esta razón, permanecen durante años como poseedores informales de la misma, careciendo así de una vida digna y de seguridad jurídica al no tener la condición de propietarios de los predios rurales. Por esta razón, se ratifica que mediante el título de propiedad de los predios rurales, se reconoce que se garantiza una serie de derechos de carácter fundamental para los campesinos, como también los servicios de asistencia que garantizan una vida digna.

El título de propiedad para los predios rurales de los campesinos, es una de las formas para acceder al derecho de una vida digna y para superar los parámetros de pobreza con ocasión a la violencia y el conflicto armado, en aras de incrementar su patrimonio y poder garantizar la subsistencia propia y de su núcleo familiar.

Como conclusión metodológica, es pertinente aducir que a falta de discusiones sólidas que permitan establecer la necesaria conexión entre vida digna y título de propiedad, es urgente la comparación y el análisis a partir de casos reales que permitan conocer de cerca las percepciones de los campesinos, respecto de los conceptos de vida digna y título de propiedad y sobre cómo esta interrelación tan importante ha incidido en las condiciones de vida que experimentan antes y después de la obtención del título de propiedad.

Finalmente, a través de las entrevistas realizadas, se pudo ratificar que se puede hablar del antes y el después del título de propiedad en la vida de los campesinos. Y se concluye, que la calidad de propietario le permite al campesino sentirse seguro, resarcido por el Estado luego de tantos años de sometimiento a la violencia, le permite reconocer que dormir en su casa propia, tener energía y agua potable para alimentar a su familia y a sus animales, cultivar en su predio, vender sus productos agrícolas y acceder a créditos bancarios para mejorar sus viviendas, es gozar de una vida digna.

---

## Referencias

- Aramburo Siegert, C. I. (2003). *Región y orden. El lugar de la política en los órdenes regionales de Urabá*. [Tesis de Maestría] Universidad de Antioquia. <https://n9.cl/phx3s>
- Bayona Estupiñan, L. C. (2020). *Derechos de tierras, perspectivas jurídicas al problema de tierras en Colombia*. Ediciones USTA.
- Beloff, M. y Clérico, L. (2016). Derecho a condiciones de existencia digna y situación de vulnerabilidad en la jurisprudencia de la corte interamericana. *Estudios Constitucionales*, 1. 139 – 179.
- Campesino 1. (21, octubre, 2021). *Entrevista personal, realizada por María Trinidad Maya*. Apartadó, Antioquia. (Apartadó, Antioquía).
- Campesino 2. (21, octubre, 2021). *Entrevista personal, realizada por María Trinidad Maya*. Apartadó, Antioquia. (Carepa, Antioquía).
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2012). Documento Conpes Social 150. *Metodologías oficiales y arreglos institucionales para la medición de la pobreza de la pobreza en Colombia*. Departamento de Nacional de Planeación.
- Congreso de la República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá, Presidencia de la República.
- Corte Constitucional. (2015, 30 de septiembre). Sentencia C-623/15 (M.P. Alberto Rojas Ríos) <https://cutt.ly/sYiTzNt>
- Corte Constitucional. (2002, 17 de octubre). Sentencia T-881/02 (Dr. Eduardo Montealegre Lynett). <https://cutt.ly/HYiTTtm>
- Courtheyn, C. (2020). Desindigenizados pero no vencidos: raza y resistencia en la Comunidad de Paz y la Universidad Campesina en Colombia. *Revista Colombiana de Antropología*, 56 (1). <https://doi.org/10.22380/2539472x.1047>
- DANE. (2020). *Información pobreza monetaria nacional 2020*. <https://n9.cl/hijav>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. (2014). Centro Agrario Nacional. Bogotá: DANE.

- 
- Departamento Nacional de Planeación. (2014). Ficha de Caracterización – Carepa. Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación. (2014). Ficha de Caracterización – Turbo. Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación. (2014). Ficha de Caracterización – Necoclí. Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación. (2014). Ficha de Caracterización – Chigorodó. Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación. (2014). Ficha de Caracterización – Apartadó. Bogotá.
- Flautero Peña, S. B. (2019). *Decreto 902 de 2017, una solución a los altos índices de informalidad de la propiedad rural en Colombia*. Universidad Santo Tomás.
- Garzón, E. (2002). *Zonificación de los conflictos de uso de las tierras en Colombia*. Instituto Geográfico Agustín Codazzi. <https://n9.cl/ac7ok>
- Instituto Popular de Capacitación (2017). Urabá Antioqueño. <https://cutt.ly/QYiTKVy>
- López Murcia, J. y Maldonado Colmenares, G. (2009). La protección de la propiedad de la tierra en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su aplicación al caso de las comunidades campesinas en Colombia. *Internacional Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 14, 71 – 105.
- Medina Abad, M. (2020, 18 de septiembre). La familia que llevó el plátano de Urabá a Shanghai. *Revista Semana Rural* . <https://n9.cl/9isyyp>
- Ministerio de Agricultura. (2013). *Programa de formalización de la propiedad rural*. <https://n9.cl/3zd9v>
- Medina Quiles, M. D. (2020). *Problema en la formación de la propiedad rural*. [Tesis sin publicar]. Universidad Santiago de Cali. <https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/5>
- Monsalve Calle, N. E. (2017). Dinámicas entre élites locales y multinacionales en zonas fronterizas: el caso del eje bananero en el Urabá antioqueño y la United Fruit Company (UFCO) 1960 – 1990. Retrieved from. [https://ciencia.lasalle.edu.co/negocios\\_relaciones/45](https://ciencia.lasalle.edu.co/negocios_relaciones/45)
- Neva Díaz, N. J. (2014). *Bases conceptuales. Procesos de regularización de la propiedad rural y acceso a tierras*. Unidad de Planificación Rural Agropecuaria.
- Semana. (s.f.). Hacia un nuevo campo colombiano. En: Reforma rural integral. *Semana rural*. <https://n9.cl/78ojy2>
- Semana. (1995, 21 de agosto). El dialogo ha muerto. *Revista Semana* <https://n9.cl/2pdsk>

Tobón, S. y Cajamarca, R. (2018). *Una apuesta por la competitividad de Urabá: construcción territorial, inclusión productiva y bienestar social*. Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga. <https://n9.cl/i6bzh>